

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 58.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Circular.

Una de las principales cuestiones que la actualidad plantea es la de la influencia del dinero en las elecciones. Estas son influidas por aquél de dos maneras. La primera es la del capital empleado en la propaganda, que se encamina á instruir al elector de lo que conviene á la Patria, y conquistar el voto por el convencimiento. La segunda es la que se dirige exclusivamente á la compra del voto como un objeto de comercio sometido á las leyes del mercado.

A esta sólo, y claro que no á la primera, se refiere la presente circular, tanto más necesaria cuanto que la guerra que ha acumulado en pocas manos la fortuna y ha privado á los más de lo preciso facilita la corrupción de la conciencia del pobre, aguijoneado á su venta por la necesidad.

De otra parte, no se trata ya sólo de la antigua é inocente vanidad del rico, que aspira á ostentar el rango de Diputado ó de Senador, porque hoy se ha caído, por desgracia, además, en la cuenta de que esta inversión del dinero puede ser la más reproductiva.

Si á lo dicho se agrega que en este execrable negocio la mercancía es parte de la Soberanía de la Nación, y el mercader es el ciudadano, na-

tural es que se produzca una santa indignación contra el soborno.

Ha procurado el Gobierno evitarlo con las disposiciones de todos conocidas, que al efecto ha dictado, y esperaba que aquellos ciudadanos que como candidatos estaban más afectados por el daño, pondrían de su parte lo indispensable para impedirlo. Lo necesario, y aunque difícil no imposible, era la determinación de los casos concretos en que mediara el soborno, el hallazgo de la prueba y la persecución del delito ante los Tribunales, ó siquiera su comprobación para que surtiera sus efectos en el expediente electoral.

Pero nada de esto se está en camino de lograr. Las gentes se limitan, en general, á afirmar la intervención del dinero en la elección. A cientos se han recibido en este Ministerio los telegramas denunciando la compra de votos. Ni uno de estos telegramas precisa un caso concreto. Todo son generalidades, nadie detalla. Impresiona oír á personas autorizadas que hay actas que han costado tantos miles de duros; que saben de sitios en que los votos se pagaban á 100 pesetas; que hay Censos que han sido comprados en masa por determinada cantidad, y hasta que los electores de un pueblo se han amotinado y roto la urna, por que los candidatos no les compraban los votos. Y, sin embargo, nadie precisa, nadie denuncia ante los Tribunales, y menos acompañando pruebas.

Los ciudadanos se abstienen de hacer, y en cambio acusan al Gobierno porque no hace. Quieren que todo se lo den hecho, tan hecho, que ni siquiera haya habido que hacerlo antes.

Importa salir al paso de tanta inacción y crear costumbres ciudadanas que pongan coto á mal tan grave.

Al afecto, cuidará V. S. de ajustar su conducta á las siguientes instrucciones:

1.º Reciente la elección, deberá V. S. recoger todas aquellas acu-

saciones que en este punto y durante la lucha haya recibido, y examinar las que reúnan indicios graves de veracidad, así como las pruebas que las abonen, para denunciar por sí aquellos delitos si estimara que así procede.

2.º En otro caso se pondrá V. S. al habla ó en comunicación escrita con las personas á quienes la compra de votos haya podido perjudicar, estimulando su interés á fin de que, si viesen convenirles, persigan á los autores del hecho ó, cuando menos, alleguen aquellas informaciones que puedan producir en el ánimo la convicción de la existencia de aquél.

3.º A este propósito recordará V. S., y hará recordar á los interesados, que el párrafo 4.º del artículo 53 de la ley Electoral establece que los dictámenes que en los expedientes electorales someterá el Tribunal Supremo al Congreso para que éste en su soberanía resuelva en definitiva, versarán necesariamente, entre otras tres propuestas, sobre la de la nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito ó circunscripción, cuando del expediente ó informaciones se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

4.º Importa fijarse bien, para cooperar al cumplimiento de la ley, en que son estas informaciones que la Ley misma requiere el medio relativamente fácil y rápido de imponer al corruptor del sufragio la sanción eficazísima de la pérdida del acta y del precio de ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1918.—Bahamonde.—Señor Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 58.)

## Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiéndose recibido con fecha 11 del actual la instancia, fechada en 3 del corriente, por D. Eladio de Pedro, D. Antonio Alonso y D. Juan de Miguel, vecinos de Cabezón de la Sierra, exponiendo que el Concejal de aquel Ayuntamiento, D. Damián Lacalle y Calle, viene ejerciendo á la vez el cargo de Secretario del Juzgado municipal en propiedad, y como el artículo 111, en relación con el 414 de la ley orgánica del Poder judicial, declara incompatibles dichos cargos, y el Damián no ha hecho uso del derecho que le otorgaba el art. 113 de renunciar á uno de ellos, á pesar de haber transcurrido el tiempo que para ello señala el mencionado precepto legal, y además dicho D. Damián se halla comprendido en los números 2.º y 4.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, porque tiene indirectamente parte en servicios y contratos del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, pues es herrero ajustado por la Corporación para todos los servicios en general, por lo cual suplican se tramite su solicitud de que se declare la incapacidad del referido D. Damián Lacalle para seguir desempeñando el cargo de Concejal, y se acuerde así en su día, y Considerando que esta Corporación no puede resolver sobre pretensiones como la de que se trata, si no son dirigidas al Ayuntamiento en el plazo fijado por el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1894, según se establece en los Reales decretos de 21 de agosto de 1898 que declaran nulos los acuerdos de la Comisión provincial, sobre reclamaciones en las elecciones municipales, presentadas directamente á los mismos; la Comisión, en sesión de 11 del actual, ha acordado desestimar la solicitud de que queda hecha referencia.»

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 17 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

ELECCIONES DE SENADORES

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley Electoral del Senado, de 8 de febrero de 1877, se hace público que la Junta general que, compuesta de la Diputación provincial y de los compromisarios elegidos por los distritos municipales, ha de celebrarse el día 9 de marzo próximo, como anterior al señalado para la elección general, se verificará en el salón de la planta baja del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 25 de febrero de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 24 de febrero último, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Humada.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	221
D. Ignacio G. de Careaga.....	165
D. Aurelio Gómez.....	56
D. Antonino Zumárraga.....	14
<i>Guadilla de Villamar.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	53
D. Antonino Zumárraga.....	53
D. Aurelio Gómez.....	30
D. Ignacio G. de Careaga.....	20
<i>Cuevas de Amaya.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	58
D. Aurelio Gómez.....	49
D. Ignacio G. de Careaga.....	47
D. Antonino Zumárraga.....	12
<i>Coculina.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	65
D. Francisco Aparicio.....	65
D. Ignacio G. de Careaga.....	5
D. Antonino Zumárraga.....	5
<i>Castrillo de Riopisuerga.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	57
D. Francisco Aparicio.....	53
D. Antonino Zumárraga.....	36
D. Aurelio Gómez.....	32
<i>Villayermo Morquillas.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Antonino Zumárraga.....	26
D. Ignacio G. de Careaga.....	22
D. Aurelio Gómez.....	10
<i>Basconillos del Tozo.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	160
D. Francisco Aparicio.....	160
D. Ignacio G. de Careaga.....	160
D. Antonino Zumárraga.....	82
<i>Barrios de Villadiego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Ignacio G. de Careaga.....	20
D. Aurelio Gómez.....	13
D. Antonino Zumárraga.....	12
<i>Barrio de San Felices.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	88
D. Ignacio G. de Careaga.....	56

D. Aurelio Gómez.....	38
D. Antonino Zumárraga.....	16
<i>Arenillas de Villadiego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	62
D. Aurelio Gómez.....	46
D. Antonino Zumárraga.....	43
D. Ignacio G. de Careaga.....	39
<i>Amaya.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	65
D. Francisco Aparicio.....	65
D. Ignacio G. de Careaga.....	20
D. Antonino Zumárraga.....	20
<i>Acedillo.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	44
D. Francisco Aparicio.....	17
D. Antonino Zumárraga.....	15
D. Aurelio Gómez.....	15
<i>Cardeñuela-Riopico.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	60
D. Ignacio G. de Careaga.....	50
D. Aurelio Gómez.....	6
D. Antonino Zumárraga.....	6
D. Federico Fernández.....	2
<i>Arcos.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	86
D. Francisco Aparicio.....	86
D. Ignacio G. de Careaga.....	61
D. Antonino Zumárraga.....	52
D. Federico Fernández.....	3
<i>Valle de Valdelucio.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	245
D. Aurelio Gómez.....	195
D. Ignacio G. de Careaga.....	190
D. Antonino Zumárraga.....	30
<i>Los Valcárceres.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	65
D. Aurelio Gómez.....	46
D. Antonino Zumárraga.....	33
D. Ignacio G. de Careaga.....	18
<i>Tobar.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	40
D. Francisco Aparicio.....	34
<i>Tapia de Villadiego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Ignacio G. de Careaga.....	35
D. Aurelio Gómez.....	25
D. Antonino Zumárraga.....	22
<i>Sotresgudo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	73
D. Aurelio Gómez.....	65
D. Ignacio G. de Careaga.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	30
<i>Sordillos.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	22
D. Francisco Aparicio.....	20
D. Antonino Zumárraga.....	9
D. Aurelio Gómez.....	2
<i>Santa Maria-Ananúñez.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	37
D. Ignacio G. de Careaga.....	37
D. Antonino Zumárraga.....	10
D. Aurelio Gómez.....	10
<i>Sandoval de la Reina.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	69
D. Ignacio G. de Careaga.....	53
D. Aurelio Gómez.....	37
D. Antonino Zumárraga.....	8
<i>Rezmondo.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	41
D. Francisco Aparicio.....	41
<i>Olmos de la Picaza.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	45
D. Francisco Aparicio.....	42
D. Aurelio Gómez.....	4
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>Fuentebureba.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	41
D. Antonino Zumárraga.....	31
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Ignacio G. de Careaga.....	8
<i>Quintanaélez.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	72
D. Francisco Aparicio.....	61
D. Ignacio G. de Careaga.....	40
D. Antonino Zumárraga.....	30
<i>Villanueva de Puerta.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	61
D. Francisco Aparicio.....	51
D. Aurelio Gómez.....	21
D. Antonino Zumárraga.....	21
<i>Villanueva de Odra.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	74
D. Ignacio G. de Careaga.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	26
D. Aurelio Gómez.....	2
<i>Villamayor de Treviño.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	55
D. Ignacio G. de Careaga.....	46
D. Aurelio Gómez.....	30
D. Antonino Zumárraga.....	11
<i>Villamartin de Villadiego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	38
D. Ignacio G. de Careaga.....	27
D. Antonino Zumárraga.....	21
D. Aurelio Gómez.....	20
<i>Villalbilla de Villadiego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	44
D. Ignacio G. de Careaga.....	41
D. Aurelio Gómez.....	13
D. Antonino Zumárraga.....	13
<i>Villahizán de Treviño.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	97
D. Ignacio G. de Careaga.....	96
D. Aurelio Gómez.....	33
<i>Villadiego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	239
D. Ignacio G. de Careaga.....	176
D. Aurelio Gómez.....	66
D. Antonino Zumárraga.....	27
D. Federico Fernández.....	13
<i>Villusto.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Ignacio G. de Careaga.....	38
D. Aurelio Gómez.....	22
D. Antonino Zumárraga.....	5
<i>Villegas.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	142
D. Ignacio G. de Careaga.....	142
D. Antonino Zumárraga.....	10
D. Aurelio Gómez.....	10
<i>Villavedón.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	50
D. Francisco Aparicio.....	48
D. Aurelio Gómez.....	33
D. Antonino Zumárraga.....	8
<i>Berzosa de Bureba.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	44
D. Aurelio Gómez.....	34
D. Francisco Aparicio.....	19
D. Ignacio G. de Careaga.....	13
<i>Prádanos de Bureba.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	55
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Ignacio G. de Careaga.....	31
D. Federico Fernández.....	5
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>Zumel.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	34
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Ignacio G. de Careaga.....	28
<i>Lodoso.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	29
D. Aurelio Gómez.....	21
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Ignacio G. de Careaga.....	13
D. Federico Fernández.....	1
<i>San Adrián de Juarros.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	52
D. Francisco Aparicio.....	41
D. Antonino Zumárraga.....	29
D. Aurelio Gómez.....	6
<i>Villafria de Burgos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	85
D. Ignacio G. de Careaga.....	84
D. Antonino Zumárraga.....	41
D. Aurelio Gómez.....	40

<i>Salguero de Juarros.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	82
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Ignacio G. de Careaga.....	15
D. Aurelio Gómez.....	9
D. Federico Fernández.....	8
<i>Galarde.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	30
D. Aurelio Gómez.....	19
D. Francisco Aparicio.....	19
D. Ignacio G. de Careaga.....	14
<i>Villagonzalo Pedernales.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	73
D. Francisco Aparicio.....	72
D. Aurelio Gómez.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	30
D. Federico Fernández.....	1
<i>Rubena.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	63
D. Aurelio Gómez.....	41
D. Francisco Aparicio.....	37
D. Antonino Zumárraga.....	6
<i>Palacios de Benaver.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	50
D. Aurelio Gómez.....	47
D. Ignacio G. de Careaga.....	47
D. Antonino Zumárraga.....	15
D. Federico Fernández.....	7
<i>Orbaneja-Riopico.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	44
D. Ignacio G. de Careaga.....	36
D. Antonino Zumárraga.....	17
D. Aurelio Gómez.....	9
<i>Marmellar de arriba.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	17
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Antonino Zumárraga.....	5
D. Aurelio Gómez.....	5
<i>Las Hormazas.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	98
D. Aurelio Gómez.....	50
D. Ignacio G. de Careaga.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	2
<i>Hormaza.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	33
D. Antonino Zumárraga.....	25
D. Ignacio G. de Careaga.....	15
D. Aurelio Gómez.....	1
<i>Cueva de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	92
D. Aurelio Gómez.....	66
D. Ignacio G. de Careaga.....	45
D. Antonino Zumárraga.....	19
<i>Quintanilla-Vivar.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Aurelio Gómez.....	38
D. Antonino Zumárraga.....	30
D. Ignacio G. de Careaga.....	28
D. Federico Fernández.....	2
<i>Rebolledo de la Torre.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	195
D. Ignacio G. de Careaga.....	95
D. Aurelio Gómez.....	90
D. Antonino Zumárraga.....	85
<i>La Molina de Ubierna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	42
D. Ignacio G. de Careaga.....	41
D. Aurelio Gómez.....	23
D. Antonino Zumárraga.....	14
<i>La Nuez de abajo.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	26
D. Antonino Zumárraga.....	20
D. Aurelio Gómez.....	17
D. Francisco Aparicio.....	12
<i>Quintanilla-Pedro Abarca.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	26
D. Aurelio Gómez.....	22
D. Antonino Zumárraga.....	16
D. Francisco Aparicio.....	13
D. Federico Fernández.....	7
<i>Riocerezo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	38
D. Ignacio G. de Careaga.....	37

D. Aurelio Gómez.....	31
D. Antonino Zumárraga.....	18
<i>Robredo-Temiño.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	63
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Antonino Zumárraga.....	12
D. Ignacio G. de Careaga.....	11
D. Federico Fernández.....	1
<i>Solduengo.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	33
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Ignacio G. de Careaga.....	29
D. Antonino Zumárraga.....	27
<i>Villanueva Rio-Ubierna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	43
D. Aurelio Gómez.....	30
D. Ignacio G. de Careaga.....	17
D. Antonino Zumárraga.....	8
D. Federico Fernández.....	1
<i>Villayuda.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	54
D. Ignacio G. de Careaga.....	53
D. Aurelio Gómez.....	15
D. Antonino Zumárraga.....	11
D. Federico Fernández.....	1
<i>Salas de Bureba.</i>	
D. Ignacio G. de Careaga.....	64
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Aurelio Gómez.....	35
D. Antonino Zumárraga.....	4
<i>Distrito de Castrogeriz.</i>	
CANDIDATOS Votos obtenidos.	
<i>Villahoz.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	118
D. Felipe Crespo de Lara.....	112
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Tórtolas.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	148
D. Julio Rodríguez Guerra....	113
<i>Santa María del Campo.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	255
<i>Olmillos de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	17
D. Julio Rodríguez Guerra....	11
<i>Mazuela.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	31
D. Julio Rodríguez Guerra....	22
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Mahamud.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	60
D. Felipe Crespo de Lara.....	45
<i>Ciardoncha.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	53
D. Julio Rodríguez Guerra....	9
D. Valentín González Bárcena.	5
<i>Villaveta.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	44
D. Felipe Crespo de Lara.....	37
<i>Villasilos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	45
D. Valentín González Bárcena.	4
<i>Villasandino.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	137
D. Felipe Crespo de Lara.....	57
<i>Palazuelos de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	28
D. Julio Rodríguez Guerra....	21
D. Valentín González Bárcena.	9
<i>Padilla de arriba.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	53
D. Julio Rodríguez Guerra....	20
D. Valentín González Bárcena.	6
<i>Grijalba.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	47
D. Julio Rodríguez Guerra....	39
<i>Citores del Páramo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	28
D. Julio Rodríguez Guerra....	14

<i>Castellanos de Castro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	19
D. Julio Rodríguez Guerra....	11
D. Valentín González Bárcena.	6
<i>Belbimbre.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	35
D. Julio Rodríguez Guerra....	9
D. Valentín González Bárcena.	3
<i>Torresandino.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	105
D. Felipe Crespo de Lara.....	82
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Villafruela.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	72
D. Julio Rodríguez Guerra....	44
D. Valentín González Bárcena.	8
<i>Valdorros.</i>	
D. Valentín González Bárcena.	27
D. Felipe Crespo de Lara.....	26
D. Julio Rodríguez Guerra....	6
<i>Torrepadre.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	71
D. Valentín González Bárcena.	13
D. Julio Rodríguez Guerra....	2
<i>Avellanosa de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	124
D. Valentín González Bárcena.	27
D. Julio Rodríguez Guerra....	5
<i>Cabañas de Esgueva.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	116
D. Valentín González Bárcena.	50
D. Julio Rodríguez Guerra....	3
<i>Cogollos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	44
D. Julio Rodríguez Guerra....	33
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Fontioso.</i>	
D. Valentín González Bárcena.	54
D. Felipe Crespo de Lara.....	30
<i>Madrigal.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	84
D. Felipe Crespo de Lara.....	2
<i>Madrigalejo.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	39
D. Felipe Crespo de Lara.....	26
D. Valentín González Bárcena.	3
<i>Quintanilla de la Mata.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	58
D. Felipe Crespo de Lara.....	33
D. Valentín González Bárcena.	3
<i>Royuela.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	89
D. Valentín González Bárcena.	44
<i>Santa Cecilia.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	43
D. Julio Rodríguez Guerra....	10
<i>Santa Inés.</i>	
D. Valentín González Bárcena.	59
D. Felipe Crespo de Lara.....	54
<i>Tordomar.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	116
D. Valentín González Bárcena.	17
D. Julio Rodríguez Guerra....	5
<i>Torreçilla del Monte.</i>	
D. Valentín González Bárcena.	41
D. Felipe Crespo de Lara.....	25
D. Julio Rodríguez Guerra....	2
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	82
D. Julio Rodríguez Guerra....	8
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Villalmanzo.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	84
D. Felipe Crespo de Lara.....	65
D. Valentín González Bárcena.	4
<i>Villangómez.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	76
D. Valentín González Bárcena.	45
D. Julio Rodríguez Guerra....	1

<i>Zael.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	47
D. Valentín González Bárcena.	38
<i>Arenillas de Riopisuerga.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	140
D. Felipe Crespo de Lara.....	10
<i>Los Balbases.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	264
D. Valentín González Bárcena.	2
D. Julio Rodríguez Guerra....	1
<i>Barrio de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	24
D. Julio Rodríguez Guerra....	1
<i>Cañizar de los Ajos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	52
D. Julio Rodríguez Guerra....	23
<i>Castrillo de Murcia.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	112
D. Julio Rodríguez Guerra....	12
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Castrillo Matajudíos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	28
D. Julio Rodríguez Guerra....	28
<i>Castrogeriz.—Primer distrito.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	98
D. Felipe Crespo de Lara.....	69
D. Valentín González Bárcena.	48
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	76
D. Valentín González Bárcena.	66
D. Felipe Crespo de Lara.....	62
<i>Pampliega.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	119
D. Julio Rodríguez Guerra....	31
D. Valentín González Bárcena.	23
<i>Olmillos de Sasamón.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	74
D. Felipe Crespo de Lara.....	52
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Vallejera.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	26
D. Julio Rodríguez Guerra....	13
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Valles.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	46
D. Julio Rodríguez Guerra....	13
D. Valentín González Bárcena.	7
<i>Lerma.—Primer distrito.</i>	
D. Valentín González Bárcena.	115
D. Felipe Crespo de Lara.....	84
D. Julio Rodríguez Guerra....	11
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	125
D. Valentín González Bárcena.	113
D. Julio Rodríguez Guerra....	29
<i>Hinestrosa.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	38
D. Julio Rodríguez Guerra....	9
<i>Melgar de Fernamental.—Primer distrito.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	136
D. Felipe Crespo de Lara.....	107
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	134
D. Felipe Crespo de Lara.....	125
D. Valentín González Bárcena.	2
<i>Pedrosa del Príncipe.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara....	91
D. Julio Rodríguez Guerra....	12
D. Valentín González Bárcena.	3
<i>Revilla-Vallejera.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	64
D. Julio Rodríguez Guerra....	33
<i>Sasamón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	201
D. Julio Rodríguez Guerra....	27
D. Valentín González Bárcena.	2
<i>Tamarón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	25

D. Julio Rodríguez Guerra....	8
D. Valentín González Bárcena.	2
<i>Villaldemiro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	33
D. Julio Rodríguez Guerra....	23
<i>Villaquirán de la Puebla.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	50
D. Valentín González Bárcena.	2
<i>Presencio.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	92
D. Julio Rodríguez Guerra....	36
D. Valentín González Bárcena.	1
<i>Peral de Arlanza.</i>	
D. Valentín González Bárcena.	35
D. Julio Rodríguez Guerra....	33
D. Felipe Crespo de Lara.....	29
<i>Itero del Castillo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	45
D. Valentín González Bárcena.	43
<i>Hontanas.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	46
D. Julio Rodríguez Guerra....	6
D. Valentín González Bárcena.	5
<i>Padilla de abajo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	68
D. Julio Rodríguez Guerra....	56
<i>Palacios de Riopisuerga.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	34
D. Felipe Crespo de Lara.....	32
<i>Pedrosa del Páramo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	58
D. Julio Rodríguez Guerra....	34
D. Valentín González Bárcena.	8
<i>Villamedianilla.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	15
D. Julio Rodríguez Guerra....	14
<i>Villanueva de Argaño.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	48
D. Julio Rodríguez Guerra....	10
D. Valentín González Bárcena.	2
<i>Villaquirán de los Infantes.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	64
D. Julio Rodríguez Guerra....	14
D. Valentín González Bárcena.	2
<i>Villasidro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	19
D. Julio Rodríguez Guerra....	15
D. Valentín González Bárcena.	2
<i>Villaverde-Mogina.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	47
D. Julio Rodríguez Guerra....	6
<i>Yudego y Villandiego.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	125
D. Julio Rodríguez Guerra....	12
D. Valentín González Bárcena.	5
<i>Villazopeque.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	52
D. Julio Rodríguez Guerra....	9
<i>Iglesias.</i>	
D. Julio Rodríguez Guerra....	75
D. Felipe Crespo de Lara.....	55

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Cayetano Sáiz Arnáiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 19 de febrero de 1918, el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este

incidente que ante el mismo pende entre partes, de la una como demandante D. Inocencio Conde López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Saldaña de Burgos, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, y de la otra como demandada la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de la Concepción Cortada y Puig, vecina de Madrid y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con la segunda en la demanda de mayor cuantía que le ha promovido la D.<sup>a</sup> María de la Concepción sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones del mismo.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Inocencio Conde López y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil en la demanda promovida por la Excelentísima señora D.<sup>a</sup> María de la Concepción Cortada y Puig contra el D. Inocencio y otros, sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley Procesal. Notifíquese á la demandada esta resolución del modo y forma prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de citado cuerpo legal, y firme, testimonié en los autos principales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Zapatero.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe. — Ante mí, Cayetano Sáiz.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de notificación á la demandada rebelde Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de la Concepción Cortada y Puig, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 23 de febrero de 1918. — Cayetano Sáiz. — V. B. — Luis Zapatero.

#### Miranda de Ebro.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio: Que en diligencias de procedimiento de apremio, en virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial de Burgos, como consecuencia de cuenta jurada formulada por el Procurador D. Luis Gallardo de los suplidos y derechos devengados por el mismo, en representación de D.<sup>a</sup> María Urcelay Mardones, en la causa que se le siguió en unión de su

hermano político Tomás de Letona, sobre homicidio de Abel Sabando, cuya cuenta jurada con las costas causadas en dicha Superioridad, ascienden á 603'70 pesetas, se embargaron como de la deudora, tasaron y sacan á pública subasta los siguientes bienes:

Una heredad en el término del Almendro, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. camino de servidumbre, S. Diego Quincoces, E. monte de Villa y O. arroyo, por el que bajan las aguas de San Miguel, tasada en 150 pesetas.

Otra heredad en Terreros, de siete, linda N. y O. Félix Rámila, sur camino y E. Dionisio Pérez, en 10.

Otra en el Corral de Russio, de 28, linda N. Dionisio Pérez, S. y O. camino de Miranda y E. carretera, en 150.

Otra en Cuesta Negra, de 21, linda N. herederos de Vicente Urbina, S. y E. caminos y O. carretera, en 20.

Otra en el Corral de Russio, de 35, linda N. camino, S. Dionisio Pérez, E. carretera y O. camino de Miranda, en 200.

Otra en el Somo, de 14, linda N. Juan Martínez, S. camino de servidumbre, E. herederos de Isidro Mallaina y O. Juan Martínez, en 10.

Otra heredad en La Villa, de siete, linda N. Cástor Burgos, S. Lorenzo Unceta, E. camino y O. cava, en 10.

Asciende la anterior tasación á la cantidad de 550 pesetas, hallándose sitas las fincas descritas en jurisdicción del Barrio de Bardauri, de esta ciudad, sin que se les conozca pensión, y para su pública subasta se señaló la hora de once del día 12 de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se hace constar que los que deseen tomar parte en la expresada subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad ni suplido su falta, lo que hará el rematante ó comprador á su costa.

Dado en Miranda de Ebro á 12 de febrero de 1918. — Juan de Hinojosa. — Ante mí, Lic. Jesús Fuentes.

#### Requisitoria.

Rodríguez Caballero José María, de 18 años, soltero, torero, hijo de Dionisio y Teresa, natural de Ponnerrada, vecino de Sestao, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de notificarle el auto, rectificando el de procesamiento dictado contra otros y él mismo con el nombre de José Rodríguez Caballero, en sumario por estafa, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lu-

gar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Miranda de Ebro 4 de febrero de 1918. — El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

#### Requisitoria.

Pérez Ruiz (Constantino), hijo de Frutos y Juliana, natural de Valle de Hoz de Arriba (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Miranda, para su destino á cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa (Barcelona), ante el Juez instructor D. Ruperto Rioboó Llovera, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Manresa 11 de febrero de 1918. — El Juez instructor, Ruperto Rioboó.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Ciadoncha.

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Mauricio San Martín Esteban, hijo de Primitivo y Eufemia, é ignorándose su paradero y el sus padres, se le cita para que comparezca en esta Alcaldía el día 3 de marzo próximo á la declaración de soldados, apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Ciadoncha 25 de febrero de 1918. — El Alcalde, Flaviano Pérez.

#### Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Cervera 20 de febrero de 1918. — El Alcalde, Cayo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo del Val.

Ciadoncha.

#### Alcaldía de Brazacorta.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año de 1918, se encuentra expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brazacorta 21 de febrero de 1918. — El Alcalde, Telesforo Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puentedura.

Oquillas.

Pedrosa de Duero.

Bascuñana.

#### Distrito forestal de Soria.

##### Deslindes.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte número 73 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Pinar de Arriba, perteneciente al pueblo de Casarejos y sito en el término municipal de id., he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla 10 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 5 de junio, del presente año, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Aniceto Cervero Lafuente. Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Soria 8 de febrero de 1918. — El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.